



FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Cánovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LLOCNOU DE LA CORONA, EL DÍA 27 DE MARZO DE 2024

ASISTENTES:

ALCALDESA:

D^a. Francisca Llopis Cánovas

CONCEJALES:

D^a. Josefa Alapont Llopis

D. Rubén Molina Fernández

D. Nicolás Pérez González

D^a. Rosa María Palmero Martínez

SECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a. Trinidad Gil Garrigues

Siendo las 7,30 horas del día 27 de marzo de dos mil veinticuatro, se reunieron en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Francisca Llopis Cánovas, los/las concejales/as anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023

Vista el acta de la sesión de fecha 20 de diciembre de 2023, cuya copia ha sido distribuida a todos los concejales junto con la convocatoria de la sesión la presidenta preguntó si algún miembro del pleno formulaba alguna observación a las mismas.

No se suscita ninguna objeción o rectificación, por lo que se considera aprobada por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

2. RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. (EXPTE. N^o 34/2024)

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2024 del siguiente tenor literal

“Considerando lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local en la que se señala que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento su entrada en vigor deberán adaptar



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, hecho que tuvo lugar el 28 de diciembre de 2013.

Considerando que dicha adaptación ha de comprender además las exigencias establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se señala que los órganos de las entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha ley.

Atendido que la modificación de los Estatutos debe seguir el, trámite previsto en el artículo 52, cuyo tenor literal dice:

“Artículo 52.-Tramitación en el procedimiento extraordinario

- 1. La Asamblea General conocerá el expediente instruido para la modificación de los Estatutos, y tomará acuerdo aprobándola inicialmente o rechazándola, al menos, la mayoría absoluta del número total de los votos asignados a cada una de las Entidades consorciadas, en razón de su aportación económica, para considerarla aprobada inicialmente.*
- 2. Seguidamente se insertará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de audiencia a los entes consorciados y exposición al público a los efectos de reclamaciones y sugerencias por el plazo de un mes.*
- 3. Si no se presentaran alegaciones se entenderá aprobada provisionalmente la modificación sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso contrario se someterá el expediente y las alegaciones presentadas a consideración de la Asamblea General, que deberá adoptar acuerdo de aprobación provisional con el mismo quórum antes reseñado.*
- 4. A continuación se enviará la propuesta de modificación junto con el acuerdo de la Asamblea General a todos los entes consorciados para su ratificación y posterior notificación al Consorcio.*
- 5. Si se alcanzara la aprobación de la mayoría absoluta de los Entes consorciados que representen, a su vez, la mayoría absoluta del número de votos de la Asamblea General en el plazo de tres meses desde su recepción por el último de los miembros que la recibiera, la modificación se considerará eficaz y se notificará tal circunstancia a todos los miembros. En esta comunicación se hará saber a los miembros que no la hayan ratificado que disponen de un mes de plazo para solicitar oficialmente la separación del Consorcio, entendiéndose en caso contrario que desean continuar en el Consorcio aceptando tácitamente la modificación antes tramitada.*
- 6. Si no se alcanzaran los porcentajes de aceptación señalados se entenderá rechazada la modificación propuesta y se archivará el expediente notificándose a todos los entes consorciados.*
- 7. Transcurrido este último plazo el Presidente o la Presidenta adoptará acuerdo reconociendo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la modificación y elevará a definitiva la aprobación de la modificación. Dicho acuerdo será notificado a todos los entes consorciados.”*

Resultando que la Asamblea General del Consorcio, en sesión de 28 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de los estatutos del consorcio para el servicio de prevención extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Valencia.



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Resultando que dicha aprobación fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 245, de fecha 22 de diciembre de 2023, por el plazo de un mes a los efectos de reclamaciones y sugerencias ante la asamblea general del consorcio.

Resultando que no se presentaron alegaciones y sugerencias al texto modificado de los Estatutos, se aprueba provisionalmente la modificación del artículo 43 de los Estatutos del Consorcio, por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 151, de fecha 13 de febrero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 36, de fecha 20 de febrero de 2024.

Visto el informe favorable del Secretario-Interventor, de fecha 29-02-2024, relativo a la modificación de los Estatutos del Consorcio, y que obra en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, apartado g), y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 88 y siguientes y 108 a 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana demás preceptos concordantes, vengo en proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada inicialmente por acuerdo de la Asamblea General de 28 de noviembre de 2023, y elevada a provisional por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 151, de fecha 13 de febrero de 2024.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia a los efectos oportunos.”

El pleno por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos.

3. APROBACIÓN PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2024 (44/2024)

Visto el Plan elaborado por el Secretario-interventor, D. David Ibañez Molina, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: “ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO”

David Ibañez Molina, secretario-interventor del servicio de asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Valencia, en funciones en el Ayuntamiento de Llocnou de la Corona, en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local elabora el presente Plan Anual de Control Financiero, sobre la base de los siguientes:



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Fundamentos Jurídicos

- 1) RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Con el siguiente Objeto

- 1) Concreción de actuaciones a realizar
- 2) Determinación del alcance objetivo, subjetivo y temporal de las mismas.
- 3) Remisión, a efectos informativos, al Pleno.

Y siguiendo la siguiente estructura

Primero.- Introducción.

Segundo.- Ámbito subjetivo y tipo de control financiero.

Tercero.- Medios humanos y materiales disponibles y Órgano encargado de ejecutar el PACF.

Cuarto.- Contenido general del Control Financiero Permanente (CFP).

➤ Alcance control financiero en régimen simplificado:

- Control financiero panificable: atribuido al órgano interventor por una norma.

Quinto.- Periodo de referencia PACF

Sexto.- Vigencia PACF

Séptimo.- Resultados del Plan de Control Financiero:

A.- Informe resumen anual

-B. Plan de acción

Se elabora el presente,

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE "LLOCNOU DE LA CORONA" 2024



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

PRIMERO.- INTRODUCCIÓN

Esta Secretaria-Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía; y para ello debe disponer de un **modelo de control eficaz**, para cuya ejecución se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

El marco normativo en el que se enmarca el diseño de dicho modelo de control y de este Plan Anual de Control Financiero, se encuentra recogido en primer lugar en el mencionado Real Decreto 424/2017 cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

Al amparo de la referida normativa y con el fin de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del Real Decreto 424/2017 establece la obligación del órgano interventor de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá todas las actuaciones panificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas por cada ejercicio y los medios disponibles.

Dado que esta entidad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado, acordó su aplicación mediante Acuerdo del Pleno de fecha 21 de mayo de 2020 y, no dispone de entes dependientes, no se prevén actuaciones de control financiero seleccionadas en base a un análisis de riesgos ni actuaciones de auditoría de cuentas,



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

ya que el control financiero tiene carácter potestativo exceptuando aquél que deriva de una obligación legal el cual, será obligatorio.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha supuesto un cambio en la concepción y en la forma de realizar el control interno de las Entidades Locales. Entre las novedades más destacadas, el **artículo 31** del citado texto legal determina en su apartado 1 que:

“1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

En fecha 6 de marzo de 2023 mediante sesión de pleno se prorroga la vigencia del plan anual de control financiero, firmado en fecha 23.02.2022 y aprobado por el pleno en fecha 23.03.2022, en virtud de la cláusula 6 del mismo establecida que “ con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 31 de diciembre de 2022 o con la culminación de las actuaciones iniciadas con el presente PACF, si no fuera posible su completa ejecución en el plazo señalado “. Para este ejercicio 2024 se considera conveniente la aprobación de un nuevo Plan anual de control financiero que abarcaría inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2024

SEGUNDO. - ÁMBITO SUBJETIVO Y TIPO DE CONTROL FINANCIERO

Atendiendo a los contenidos del RD424/2017, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza de los entes locales de que se trate, y teniendo en cuenta que la Entidad local carece de entidades dependientes, queda dentro del ámbito subjetivo del control financiero para el periodo 2024, las siguientes Entidades, en la modalidad de control indicada:

ÁMBITO SUBJETIVO DE CONTROL	MODALIDAD DE CONTROL FINANCIERO
Ayuntamiento de Llocnou de la Corona.	Control simplificado



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Dado que esta entidad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado, no se prevén actuaciones de control financiero seleccionadas en base a un análisis de riesgos ni actuaciones de auditoría de cuentas, ya que el control financiero tiene carácter potestativo exceptuando aquél que deriva de una obligación legal el cual, será obligatorio.

Así las cosas, las actuaciones de control previstas en el presente PACF serán únicamente aquellas obligatorias previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor; así como el control a realizar sobre los beneficiarios y, en su caso, sobre las entidades colaboradoras, en razón de las subvenciones y ayudas concedidas por ella, que se encuentren financiadas con cargo en sus presupuestos generales, de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En cumplimiento de este precepto legal, se ha elaborado este Plan Anual de Control Financiero que determina el marco de las actuaciones de control financiero a realizar durante el ejercicio 2024.

TERCERO.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES DISPONIBLES. ÓRGANO ENCARGADO DE EJECUTAR EL PACF.

La dotación de herramientas de trabajo y de recursos humanos condiciona el alcance e intensidad de las actuaciones de control. El artículo 4.3 del RD 424/2017 establece la obligación de habilitar los medios necesarios y suficientes para el ejercicio del control interno. El referido artículo establece también unos umbrales mínimos del control referidos al ámbito de consolidación presupuestaria que deberán alcanzarse. Sin perjuicio de ello, la selección de actuaciones anuales que se incluirán en el Plan anual tendrá, necesariamente, que tener en cuenta los medios disponibles.

Los nuevos requerimientos establecidos en el RD 424/2017 implica un proceso de revisión y adaptación que afecta no sólo de las actuaciones que se venían realizando en el ámbito del control interno en la Entidad Local, sino que conlleva asimismo la adecuación de las funciones y competencias del personal que venía desempeñándolas y reestructurar la Intervención General para su adaptación al nuevo Modelo de Control Interno, teniendo en cuenta las singularidades de los pequeños municipios o eximidos con los escasos medios de personal de que se dispone en general.

Colaboración en las actuaciones de control. La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal de la intervención de esta entidad sin perjuicio de la colaboración efectuada mediante convenios, contratos u otros órganos Si los medios personales de la intervención públicos, si los medios son insuficientes o parcialmente insuficientes. no son suficientes para afrontar la



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, estas se realizarán a través del correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría.

Si procede, la contratación se podrá realizar mediante la adhesión de esta entidad a un sistema de contratación centralizada o acuerdo marco. En todo caso, todos los trabajos serán dirigidos y supervisados por la Intervención.

Para cumplir las funciones de control interno y contabilidad, esta Secretaría intervención dispone de los siguientes medios:

Dos empleados, en el Ayuntamiento, que realizan todas las funciones de gestión ordinaria del Ayuntamiento así como las funciones de contabilidad.

A tenor de la exigencia de los alcances previstos en el citado artículo 4.3 del RCI, el organigrama actual se manifiesta insuficiente.

En relación con los medios materiales, las herramientas informáticas de que se dispone, tanto las propias como las aplicaciones implantadas (plataforma de seguimiento de expedientes, sistema informático económico municipal, bases de datos...) condicionan igualmente el alcance del ejercicio del control interno. En relación con las herramientas informáticas propias, debe hacerse referencia a la carencia actual de herramientas adecuadas específicas que permitan agilizar las tareas de control financiero (organizador de documentos y papeles de trabajo, aplicaciones de auditoría, aplicaciones de análisis de bases de datos...).

CUARTO.- CONTENIDO GENERAL DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE (CFP).

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El control financiero permanente comprende, según señala el 2º párrafo del artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017 *“tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor”*.

Por su parte, el artículo 32.1 del Real Decreto 424/2017, cita las actuaciones que se incluyen dentro del ámbito del control financiero permanente, y entre otras señala: *d) las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor*.

Así, podemos afirmar que el control financiero permanente comprende, según señala el 2º párrafo del artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017 **dos tipos de actuaciones en función de su origen:**



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

- **Actuaciones de CFP no planificables:** Actuaciones que sean atribuidas al órgano interventor por una norma.
- **Actuaciones de CFP planificables:** Actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero.

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el las entidades del Sector Público que se regula el régimen jurídico del control interno en Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto del cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

En el Régimen de Control Interno Simplificado, la función de control financiero no es de aplicación obligatoria no obstante, sí que existen determinadas actuaciones de control financiero que, establecidas por normas legales, deben realizarse anualmente con carácter obligatorio.

Por ello, el control financiero se llevará a cabo verificando el cumplimiento de las actuaciones que con carácter obligatorio se establecen por ley, incluyéndose en ellas el control financiero de subvenciones de obligado cumplimiento, independientemente de régimen de control implantado.

En el presente PACF no se prevén objetivos específicos por encontrarse esta Entidad en Régimen de Control Interno Simplificado.

Igualmente no se prevén actuaciones en materia de auditoría pública y ello por cuanto no existe ninguna entidad dependiente.

Alcance del control financiero en régimen simplificado:	
4.1 Control financiero no planificable (CFNP)	Atribuido al órgano interventor por una norma: <ul style="list-style-type: none"> ➤ -normativa general ➤ -en régimen simplificado: morosidad, registro facturas, subvenciones

4.-1 CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICABLE (CFNP) :



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Actuaciones atribuidas al órgano interventor en general. Actuaciones a realizar con carácter general en el marco normativo general :Actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico, agrupadas por leyes y su normativa de desarrollo, tales como:

- Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL).
- Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera
- Informe de seguimiento del plan económico-financiero,
- Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito
- Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (- Informe de las modificaciones presupuestarias
- Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL y
- Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).
- Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16ª de TRLRHL. (Apartado 8 de la D.A.16ª del TRLRHL).
- Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija
- El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal en el caso de la cesión gratuita de bienes,,,,,

b) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por una norma en régimen simplificado.

<u>Actuaciones a realizar con carácter obligatorio EN REGIMEN SIMPLIFICADO</u>	1.-Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad
---	--



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

	<p>2.-Auditoría de sistemas del registro contable de facturas</p> <p>3.-Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria</p> <p>4.-Control financiero de sus Subvenciones y Ayudas Públicas</p>
--	---

A. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Se incluye la obligación prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago.

Para ello, la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

Los trabajos de control para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago, serán los siguientes:

a) .Partiendo del análisis respecto de los datos que obran en el programa contable/aplicación de gestión de expedientes, en relación con la facturación de los distintos proveedores:

- 1 • Comprobar, por trimestres, los pagos realizados dentro y fuera del período legal de pago
- 2 • Comprobar, por trimestres, las facturas o documentos justificativos pendientes de pago dentro y fuera del periodo legal de pago, al final del periodo del ejercicio de referencia

a) Partiendo del análisis de las facturas expedidas que constan en el registro contable de facturas y las certificaciones de obra aprobadas en el periodo de referencia:



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A

Administración General

Expediente 1799438W



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

1. Comprobar el periodo medio de pago de la Entidad Local, compuesto por el período medio de pago global a proveedores y el detalle del período medio de pago y las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago.

2. Comprobar que se han remitido al MINHAP dentro de los plazos correspondientes los informes de morosidad y del periodo medio de pago a proveedores a través de las plataformas correspondientes.

3. Examen de los registros contables de facturas, por importe y proveedor.

B. Auditoría de sistemas del registro contable de facturas

Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la misma ley, la intervención tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

Los trabajos de control para, mediante Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas, verificar que se cumple con las condiciones previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y su normativa de desarrollo, serán los siguientes:

1 • *Comprobar que las facturas son registradas correctamente en su partida correspondiente.*

2 • *Comprobar que las facturas que se presenten en papel no superen el importe máximo permitido, procediéndose en su caso a su rechazo, y exigiendo que las mismas se presenten en soporte electrónico a través de FACE.*

C. Verificación de la existencia de obligación derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria

Los trabajos de control a realizar en este punto para verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, serán los siguientes:

1 *Comprobar los gastos reconocidos se corresponden con obligaciones legalmente contraídas por parte del Ayuntamiento.*

2. *Comprobar que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones contraídas.*



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18



LLOC NOU DE LA CORONA

Código Seguro de Verificación: TXAA AAA7 ATQE 9KWM NZTR

ACTA 27-03-2024 - SEFYCU 4974693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://llocnoude lacorona.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 24



FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

3. Comprobar que los pagos realizados pendientes de aplicación hayan tenido su tratamiento contable adecuado, habiendo pasado los mismos previamente por la cuenta 413 (OPA)

D. El control financiero de sus Subvenciones y Ayudas Públicas

Se incluye la obligación impuesta por la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.1.b).1 del RD 128/2018, de realizar complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.

Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones, serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

La revisión de procedimientos de concesión y gestión de subvenciones consistirán en las siguientes actuaciones:

<i>Publicidad de las bases y convocatoria</i>	<i>Adecuada publicidad</i>
	<i>Contenido de las bases acorde con el régimen jurídico</i>



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A

Administración General

Expediente 1799438W



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

<i>Revisión de solicitudes</i>	<i>Se señalan aspectos esenciales (objeto, requisitos, plazo...)</i> <i>Se admite en plazo</i> <i>Se admiten solo las que cumplen las condiciones impuestas</i> <i>Registro de la solicitud recibida</i>
<i>Evaluación de las solicitudes</i>	<i>conforme a criterios aprobados</i> <i>Prelación de solicitudes</i> <i>constancia evaluación</i>
<i>Concesión de subvención</i>	<i>Conforme al orden establecido</i> <i>Con la documentación requerida por el órgano competente</i> <i>Se concede al solicitante que ha aceptado la propuesta</i>
<i>Seguimiento de la ejecución del proyecto</i>	<i>Informe de idoneidad</i> <i>control de realización de la actividad conforme al plazo marcado</i>
<i>Justificación</i>	<i>En forma y plazo</i>
<i>Liquidación</i>	<i>conforme al resultado de la justificación presentada</i>

Revisión de la aplicación de los fondos y justificación de la subvención por el beneficiario

Verificar que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigido

Verificar cumplimiento de la normativa aplicable

Verificar cumplimiento de las obligaciones exigidas por el beneficiario

Verificar que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos

Verificar adecuada financiación



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18



LLOC NOU DE LA CORONA

Código Seguro de Verificación: TXAA AAA7 ATQE 9KWM NZTR

ACTA 27-03-2024 - SEFYCU 4974693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://llocnoudelacorona.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A

Administración General

Expediente 1799438W



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

QUINTO.- PERIODO DE REFERENCIA PACF

Las actuaciones sobre las que se ejercerá el control financiero al que se refieren el presente Plan, harán referencia a aquellas en las que la resolución de los actos administrativos que la originan sea del 2024, si bien se extenderá a otros ejercicios cuando se considere conveniente.

SEXTO.- VIGENCIA PACF

Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 31 de diciembre de 2024, o con la culminación de las actuaciones iniciadas con el presente PACF, si no fuera posible su completa ejecución en el plazo señalado.

SÉPTIMO.- RESULTADOS DE PLAN DE CONTROL FINANCIERO

El resultado de las actuaciones de control financiero, se documentará en un punto aparte dentro del informe de resumen anual del control interno en el que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

A. Informes Resúmenes Anuales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar **con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno** señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo. Un punto independiente de dicho informe será el relativo al seguimiento del plan anual de control financiero.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18



LLOC NOU DE LA CORONA

Código Seguro de Verificación: TXAA AAA7 ATQE 9KWM NZTR

ACTA 27-03-2024 - SEFYCU 4974693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://llocnoude lacorona.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 24



FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

B. Plan de Acción

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará anualmente al Pleno, (con ocasión de la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen anual) sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno.

Plan elaborado por el Secretario-Interventor, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

El pleno por unanimidad acuerda aprobarlo en todos sus términos.

4. CALENDARIO LABORAL 2025. PROPUESTA DE DOS FESTIVIDADES LOCALES (EXPTE. Nº 35/2024)

Visto el registro de entrada número 114 de fecha 13 de marzo de 2024 de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana por el que se solicita que se remita a dicha Conselleria el acuerdo municipal sobre la determinación de las dos fiestas locales que con carácter de no recuperables, tendrán lugar en este Municipio para el año 2025, especificando su fecha y denominación.

En base a cuanto antecede, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Determinar los dos días festivos locales que, con carácter de no recuperables, tendrán lugar en este Municipio para el próximo año 2025, en las siguientes fechas

- Día 28 de Abril → Festividad de San Vicente Ferrer
- Día 8 de Septiembre → Festividad de Nuestra Señora de la Virgen del Don.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

La Corporación por unanimidad aprueba la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos.

5. PROPUESTAS URGENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación, el presidente preguntó si algún grupo político deseaba someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16

NIF: P4615400A

**AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)**

asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos, preguntas y mociones de control.

5.1 Modificación de Créditos, modalidad de transferencia de créditos nº 1/2024 (Expte. nº 39/2024)

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2024 del siguiente tenor literal:

“Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Atendido que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los arts. 40 a 42 del RD 500/90 que la desarrolla, se justifica la posibilidad de modificar créditos en el presupuesto de gasto del vigente ejercicio, por transferencia de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto.

Atendida la Providencia de la Alcaldía en la que se especifica la modalidad de modificación de créditos, la financiación de la operación y su justificación, así como el informe de Secretaria sobre la legislación aplicable

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 22.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se propone para su aprobación por el Pleno el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de distinta área de gasto, siguiente:

CRÉDITOS MODIFICADOS				FINANCIACIÓN		
Modalidad	Partida	Denominación	Importe	Partida	Concepto	Importe
Transferencia de créditos positiva	162.464	A AREAS METROPOLITANAS	3.196,99	929.500	Transferencia de créditos negativa	3.196,99
Transferencia de créditos positiva	920.625	MOBILIARIO	4.525,40	929.500	Transferencia de créditos negativa	4.525,40
Transferencia de créditos positiva	920.22001	PUBLICACIONES	1.200,00	929.500	Transferencia de créditos negativa	1.200,00
TOTAL, EUROS			8.922,39	TOTAL EUROS		8.922,39

Segundo. Someter el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

Tercero. Una vez aprobada definitivamente la modificación presupuestaria, remitir una copia del expediente tramitado a la Delegación de Hacienda y a la Conselleria de Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos”



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18



FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

El pleno por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos.

5.2 Modificación ordenanza Tasa por derechos de examen

Por la Alcaldía se propone al Pleno, con carácter urgente la modificación de la ordenanza fiscal sobre la tasa de los derechos de examen.

La Secretaria-interventora informa en el ejercicio de la función del asesoramiento legal preceptivo de la viabilidad y legalidad de lo propuesto con la normativa que resulta de aplicación, asimismo se hace constar el contenido del informe técnico-económico en el que se pone manifiesto la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio

El Pleno por mayoría de todos los miembros de la corporación acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por derechos de examen y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos siguientes:

Artículo 5, las tarifas que corresponden satisfacer por los servicios regulados por esta ordenanza serán los siguientes:

GRUPO	
C1	110
C2	100
E-Agrupaciones Profesionales	100

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.llocnoudelacorona.es/>]

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

6.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

Concluida la parte resolutive de la sesión, se procede a tratar los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día, relativos a la función del Pleno de control y fiscalización de los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

6.1. CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2023, DEL SECRETARIO-INTERVENTOR MUNICIPAL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES DE ESTA ENTIDAD LOCAL Y DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

Se da cuenta al Pleno de los informes correspondiente al trimestre indicado, (PMP) emitido por el secretario-interventor de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de esta Entidad local, al que se incorpora la relación efectuada por la Intervención municipal a la que hace referencia el artículo quinto, apartado cuatro de la mencionada Ley.

6.2. CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2023, EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

Se da cuenta del informe realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que la desarrolla, correspondiente al trimestre indicado; el cual ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", según consta en la documentación adjunta al citado informe, y que se ha puesto a disposición de los miembros de la Corporación, para su conocimiento.

6.3. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO DE 2023. (EXPTE. Nº 44/2024)

En virtud de lo establecido en el art. 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades locales del Sector público Local, se da cuenta al Pleno del informe de control interno, del secretario-interventor de esta Corporación. El Pleno queda enterado.

6.4 DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023. (EXPTE. Nº 14/2024).

Al efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 193.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

marzo, por la Alcaldía se dio cuenta de la Resolución sobre aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2023, que se transcribe literalmente:

“Examinado el expediente de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2023 y visto el informe de intervención; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del año 2023 que ofrece el siguiente resultado:

I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO:

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
	RECONOCIDOS NETOS	RECONOCIDAS NETAS		
a. Operaciones corrientes	225.456,56	126.875,44		98.581,12
b. Operaciones de capital	528,61	241,40		287,21
1. Total operaciones no financieras (a+b)	225.985,17	127.116,84		98.868,33
c. Activos financieros				
d. Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	225.985,17	127.116,84		98.868,33
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones negativas del ejercicio			0,48	
5. Desviaciones positivas del ejercicio			2.772,10	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-2.771,62	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				96.096,71

II- ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
57,556	1. Fondos líquidos		380.759,82
	2. Derechos pendientes de cobro		39.552,42
430	+ del Presupuesto corriente	17.004,42	
431	+ del Presupuestos cerrados	18.553,98	
270,,440,442,449,456, 470,471,472,550,565	+ de Operaciones no presupuestarias	3.994,02	
	3. Obligaciones pendientes de pago		4.761,66
400	+ del Presupuesto corriente	1.113,27	
401	+ del Presupuestos cerrados		
180,410,419,453,456, 475,476,477,521,550, 560	+ de Operaciones no presupuestarias	3.648,39	





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

554,559 555,558.	4. Partidas pendientes de aplicación - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva + pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
	I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)		415.550,58
296,298,4900,4901, 596,598.	II. Saldos de dudoso cobro III. Exceso de financiación afectada		12.997,40 962,61
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		401.590,57



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18

2º.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

3º.- Remitir copia de la liquidación a la Delegación del Ministerio de Hacienda y la Conselleria competente, por el procedimiento reglamentario.”

La Corporación queda enterada.

6.5.- CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO DE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA EL PERÍODO 2025-2027. (EXPTE. Nº 28/2024).

Por Secretaria se da cuenta del expediente de aprobación del plan presupuestario de esta entidad local para el periodo 2025-2027 aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 17, de fecha 05 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6.6.- INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Por Secretaria se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención sobre fiscalización de la gestión presupuestaria del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de la función interventora prevista en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el secretario-interventor que suscribe, eleva al Pleno de este Ayuntamiento el siguiente INFORME:

- 1) El artículo 218 de la mencionada Ley, dispone que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- 2) En materia de gastos, se han realizado los siguientes reparos: NINGUNO
- 3) En materia de ingresos, no se han detectado anomalías.
- 4) Se adjuntan a la presente estados de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos a fecha actual a los efectos de conocimiento por el Pleno de la situación económico-financiera del Ayuntamiento y acta de arqueo a 29-02-2024.

6.7.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA





FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16

NIF: P4615400A

**AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)**

En cumplimiento y a los efectos del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la convocatoria de la última sesión ordinaria, que en extracto son las siguientes:

2023

132	19/12/2023	Caja fija 12-2023
133	19/12/2023	Expediente de Modificación de Créditos GEN/2023/06: generación de créditos por ingresos. Nº 12/2023. (EXPTE. Nº 25/2023)
134	19/12/2023	Modificación de créditos por transferencia entre partidas de la misma área de gasto 13/2023
135	20/12/2023	Resolución relaciones de pagos 25 y 26
136	20/12/2023	Adjudicación Servicio de asesoría jurídico laboral y fiscal, gestión de personal y seguridad social en el Ayuntamiento de Llocnou de la Corona
137	22/12/2023	Asuntos particulares 2023 funcionario municipal.
138	22/12/2023	Declaración responsable licencia obra menor
139	22/12/2023	Asuntos particulares 2023 funcionario municipal.

2024

1	09/01/2024	Aprobación de padrón de vados
2	09/01/2024	Aceptación subvención para la aportación de la cuota al Consorcio de Bomberos 2023
3	11/01/2024	Declaración responsable licencia obra menor
4	11/01/2024	Nombramiento de funcionario/a interino/a
5	17/01/2024	Caja fija 1-2024
6	17/01/2024	Plusvalía compraventa C/ San Antonio 13
7	17/01/2024	Plusvalía compraventa C/ Corona de Jesús, 8
8	18/01/2024	Oferta de empleo público (tasa específica Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023)
9	24/01/2024	Caja fija 2-2024
10	26/01/2024	Devolución fianza
11	26/01/2024	Declaración responsable licencia obra menor



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18



FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16

NIF: P4615400A

**AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)**

12	29/01/2024	Paralización obras Calle Federico Ventimilla, 3 bajo
13	29/01/2024	Declaración responsable licencia obra menor
14	29/01/2024	Relaciones de pagos 1 y 2
15	30/01/2024	Asuntos particulares 2023 funcionario municipal
16	31/01/2024	Declaración responsable licencia obra menor
17	05/02/2024	APROBACIÓN DE PLANES PRESUPUESTARIOS 2025-2027
18	08/02/2024	Permiso Hospitalario 2024 funcionario Municipal
19	16/02/2024	Asuntos particulares 2023 funcionario municipal
20	16/02/2024	Aprobación liquidación Impuesto sobre incremento del valor de Terrenos
21	22/02/2024	Aprobación Liquidación Presupuesto 2023
22	27/02/2024	Relaciones de pagos 3 y 4
23	05/03/2024	Aprobación del proyecto de obras de Remodelación integral de las oficinas municipales para adecuación de la accesibilidad y reforma de la fachada en el Ayuntamiento de Llocnou de la Corona EXP_OBRAS/PI/2022/1591/1
24	05/03/2024	Expediente de Modificación de Créditos INC/2024/01: incorporación de remanentes
25	05/03/2024	Licencia Obra Mayor, Calle Horno 23
26	05/03/2024	Contrato Menor control de plagas del alcantarillado público y del edificio del Ayuntamiento de Llocnou de la Corona (contrato nº 1)
27	12/03/2024	Declaración responsable licencia obra menor
28	13/03/2024	Licencia obra Mayor, Calle Federico Ventimilla, 3 bajo
29	14/03/2024	Asuntos propios 2024 funcionario municipal.
30	20/03/2024	Asuntos particulares 2023 funcionario municipal.
31	20/03/2024	Convocatoria Pleno ordinario núm. 1/2024

6.8.-DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA POR DELEGACIÓN DEL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y del acuerdo del Pleno de fecha 21/11/2016 (BOPV núm. 239 de 14-XII-2016), se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión celebrada en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el art. 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 51 del



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garrigues
27/03/2024 14:18



FIRMADO POR

El Alcalde de Lloc Nou de la Corona
Francisca Llopis Canovas
27/03/2024 14:16



NIF: P4615400A



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2	09/01/2024	Aceptación subvención para la aportación de la cuota al Consorcio de Bomberos 2023
23	05/03/2024	Aprobación del proyecto de obras de Remodelación integral de las oficinas municipales para adecuación de la accesibilidad y reforma de la fachada en el Ayuntamiento de Llocnou de la Corona EXP_OBRAS/PI/2022/1591/1

6.9.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES.

No se dio cuenta de ninguna actuación.

6.10.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

Por la alcaldía se abrió un turno de ruegos y preguntas o mociones de control, no planteándose ninguna

No habiendo otros asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las 8.02 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas de la alcaldía y del secretario que certifica.

Firmado electrónicamente por

Con el Vº Bº ALCALDÍA

La Secretaria - interventora
(SAT. DIPUTACIÓN DE VALENCIA)
Trinidad Gil Garigues



FIRMADO POR

El Secretario de Lloc Nou de la Corona
Trinidad Gil Garigues
27/03/2024 14:18

